



La Esperanza, 09 de Septiembre de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH**

**VISTO:**

El Proveído N° 0010115-2024-GRLL-PECH-OAD, de fecha 06 de setiembre 2024, de la Oficina de Administración, relacionado con el reconocimiento del Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor de la servidora Patricia Rosa Herminia Narro Agreda, por el fallecimiento de su señora madre; y la documentación sustentatoria que obra como antecedente;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Solicitud N° 01-2024-GRLL-PECH-SGAPEE-DEE-PNA, ingresada al PECH el 10 de julio 2024, la servidora Patricia Rosa Herminia Narro Agreda informa el fallecimiento de su señora madre Susana Marila Agreda Alayo, y solicita se gestione el reconocimiento del beneficio de subsidio por luto y sepelio que le corresponde por ser trabajadora del PECH, adjuntando la documentación sustentatoria que indica;

Que, mediante Informe N° 000395-2024-GRLL-PECH-OAD-AP, de fecha 11 de julio 2024, el responsable del Área de Personal se dirige a la Oficina de Administración en relación al subsidio solicitado, manifestando haber verificado la documentación sustentatoria por lo que ha procedido a elaborar la Planilla de Luto y Sepelio N° 010-2024, por un importe total ascendente a S/ 11,795.00 (Once mil setecientos noventa y cinco con 00/100 soles). Solicita se derive a Control Previo para su revisión, a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal; y a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Hoja de Envío N° 000001-2024-GRLL-PECH-OAD-AC, de fecha 01 de febrero 2024, el responsable de Control Previo - Área de Contabilidad solicita corregir planilla de sepelio, ya que en la Boleta Nro. EB-01-80 se han considerado rubros que no corresponden por un monto de S/. 349.9998 (movilidad particular);

Que, mediante Proveído N° 000981-2024-GRLL-PECH-OAD-AC-RSA, de fecha 16 de julio 2024, el Responsable de Control Previo observa la Partida de nacimiento de la recurrente;

Que a través de la Hoja de Envío N° 000003-2024-GRLL-PECH-SGAPEE-DEE-PNA, de fecha 04 de setiembre 2024, la servidora cumple con presentar la Partida de nacimiento rectificada; la misma que es remitida por el Área de





Personal al Área de Contabilidad mediante Proveído N° 004257-2024-GRLL-PECH-OAD-AP, de fecha 04 de setiembre 2024;

Que, mediante Proveído N° 001342-2024-GRLL-PECH-OAD-AC-RSA, de fecha 05 de setiembre 2024, el Responsable de Control Previo deriva lo actuado para trámite de resolución gerencial y C.P. correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 000827-2024-GRLL-PECH-OP, de fecha 06 de setiembre 2024, la Oficina de Planificación informa que existe crédito presupuestario para atender el requerimiento de la Oficina de Administración, con cargo a la Meta 015, aprobándose la ampliación de la C.P. N° 015;

Que, el Reglamento Interno de la servidora Civil (RIS) del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, prevé en el literal g), del artículo 42, el otorgamiento del subsidio por Luto de dos (2) remuneraciones mensuales totales por el fallecimiento del servidora civil, su cónyuge o conviviente, hijos o padres; que se acreditará con el acta de defunción correspondiente; y el documento que acredite el entroncamiento familiar; así como el subsidio por Sepelio de hasta dos (2) remuneraciones totales por concepto de gastos efectuados, sustentados con los comprobantes de pago originales o según corresponda de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago vigente aprobado por SUNAT y a nombre de la servidora civil, en caso de fallecimiento de familiar directo (Padres, hijos, cónyuge o conviviente), o de quien acredite haber efectuado los gastos referidos, en caso de fallecimiento de la servidora civil. Precisa que los comprobantes de pago deben hacer referencia al nombre del fallecido. Dichos gastos corresponderán únicamente al nicho o sepultura, cremación o entierro, ataúd o urna, capilla ardiente, carroza, transporte y mortaja o traje del cadáver, publicación y misa;

Que, en atención a las conformidades emitidas; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer el Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor de la servidora **PATRICIA ROSA HERMINIA NARRO AGREDA**, por el total de S/ 11,795.00 (Once mil setecientos noventa y cinco con 00/100 soles), correspondiéndole el monto de S/ 6,305.00 por concepto de Luto y el monto de S/ 5,490.00 por concepto de Sepelio; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en el artículo precedente, con cargo a la Meta 015 OyM Sistemas Hidroeléctricos Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Certificación Presupuestal N° 15.





**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución a la interesada, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS  
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

